MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

# Acuerdo Municipal

**N° 231 -2013–C/CPP**

San Miguel de Piura,28 de octubre de 2013.

Visto, el Oficio N° 0371-2013-MDLA/A, de Registro N° 59133, de fecha 22 de octubre de 2013, de la Municipalidad Distrital de La Arena;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Distrital de La Arena, a través del Oficio del Visto, remite para su aprobación el Convenio Interinstitucional para la formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión Pública entre la Municipalidad Distrital de La Arena y la Municipalidad Provincial de Piura, argumentando que la Municipalidad Distrital de la Arena no se encuentra adscrita al SNIP;

Que, revisado el Proyecto de Convenio, el mismo tiene como objetivo que éste Provincial formule y evalúe proyectos de inversión pública de la Municipalidad Distrital de La Arena de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública, asimismo se advierte que el mismo se ajusta a la normatividad del Sistema de Inversión Pública;

Que, de conformidad con el inciso 26 artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, corresponde al Concejo Municipal, "...Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación nacional e internacional y Convenio interinstitucionales";

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 1949-2013-GAJ/MPP, de fecha 25 de octubre de 2013, señala que existiendo la necesidad de aunar esfuerzos para fortalecer las capacidades y aumentar los vínculos de cooperación entre ambas partes, opina que se declare procedente la propuesta de convenio, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidad N° 27972, debiendo ser aprobado por el Pleno, dispensándose del Dictamen de la Comisión de Economía y Administración, en atención a lo prescrito en el inciso 8) del Art. 122 del Reglamento Interno del Concejo;

Que, sometido a consideración del pleno, la recomendación de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 25 de octubre de 2013, mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE ACUERDA :**

**ARTÍCULO PRIMERO**.- Autorizar a la señora Alcaldesa, suscribir el Convenio Interinstitucional para la formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión Pública entre la Municipalidad Distrital de La Arena y la Municipalidad Provincial de Piura, el cual consta de diez (10 ) Cláusulas que forman parte integrante del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO**.- Dar cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia Territorial y de Transportes, Gerencia de Planificación y Desarrollo, Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información, y a la Municipalidad Distrital de La Arena.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Ruby Rodríguez Vda. de Aguilar
ALCALDESA

**CONVENIO PARA LA FORMULACION Y EVALUACION DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA (NO SUJETA AL SNIP) Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA (SUJETA AL SNIP)**

Conste por el presente documento el Convenio para la Formulación y evaluación de Proyectos de inversión Púbica, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA (NO SUJETA AL SNIP )**, con RUC N° 2017125354, con domicilio legal en Jr. Arequipa N° 409 - La Arena, debidamente representado por su Alcalde Señor Claudio Ramón Naquiche More, identificado con DNI 02769562, a quien en adelante se le denominara **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA (SUJETA AL SNIP)**, con RUC N° 20154477374, con domicilio legal en Esquina Ayacucho - Tacna N° 377 Piura, debidamente representada por su Alcaldesa señora Rubí Rodríguez Vda. de Aguilar, identificada con DNI N°02860318., o la que en adelante se le denominara **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA.**

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

1.1.- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes N° 28522 y 28802;

1.2.- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes N° 28032 y 28187;

1.3.- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

1.4.- Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificado por el Decreto Supremo N° 185-2007-EF.

1.5.- Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011EF/68.01.

**CLAUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA**

El Sistema Nacional de inversión Público tiene lo finalidad de optimizar el uso de los Recursos Públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionados con los diversas fases de los proyectos de inversión.

La aplicaciónde las normasdelSistema Nacional de inversiónPúblicaes de observancia obligatoria para todos los entidadesyempresas del Sector Público no financiero, que ejecuten Proyectos de Inversión Pública, incluyendo a los Gobiernos Regionalesy Locales de conformidad con la Ley de Basesde laDescentralización, Ley N°27783.En el caso de los Gobiernos Locales, su aplicación es de formo progresiva, es decir, solo se aplica dichas normas a los Gobiernos Locales sujetos a este Sistema Nacional; no obstante debido al objetivo y finalidad de las normas del sistema Nacional de inversión Pública sus disposiciones pueden aplicarse a proyectos de inversión de Gobiernos Locales no sujetos o éste.

En ese marco, la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas expidió lo Directivo N° 001-2009- EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de inversión Pública, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2009-EF/68.0.1, la misma queprevé laposibilidad que un Gobierno Local sujeto alSistemaNacional de Inversión Pública, puedacelebrar convenios de cooperacióninterinstitucional, con autorizacióndel

Concejo Municipal, para lo formulación y evaluación de proyectos de inversión pública, con otro Gobierno Local no sujeto aesteSistemaNacional.

**CLAUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES**

**LA MUNICIPALIDAD** es una persona Jurídica de Derecho Público con Autonomía Política, Administrativa y económica conferida por lo Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y lo prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

LA MUNICIPALIDAD no se encuentra incorporada al Sistema Nacional de Inversión Pública y que tiene interés en que sus proyectos de inversión sean formulados y evaluados en el marco del Sistema Nacional de inversión Pública.

**LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA** es una Municipalidad sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de inversión Pública y que cuento con una Oficina de Programación e Inversiones debidamente constituida.

**CLAUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO**

Es objeto del presente Convenio es que **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA** Formule y evalúe el (los) Proyecto(s) de Inversión Pública de **LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de inversión Pública.

**CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA.**

Son Obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**:

5.1 Dejar constancia de la Suscripción del Presente Convenio, en la Ficha de Registro del (de los) Proyecto(s) de Inversión Pública en el Banco de Proyectos. Sin dicho Registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Inversión Publica.

5.2 Formular (los) Proyecto(s) de Inversión Publica señalado(s) en la Clausula Cuarta del presente Convenio.

5.3 Evaluar, y de corresponder, aprobar y declarar la Viabilidad de (los) Proyectos(s) de Inversión Pública señalado(s) en la Clausula Cuarta del presente Convenio.

5.4 Verificar que no exista duplicidad de Proyectos de Inversión Pública en el Banco de Proyectos.

5.5 Realizar el seguimiento de los PIP que haya declarado Viable.

**CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD.**

Son Obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD:**

6.1**(En el caso de la Operación y Mantenimiento este a cargo de la MUNICIPALIDAD) LA MUNICIPALIDAD** se compromete a dar la Operación y Mantenimiento correspondiente al (a los) Proyecto(s) de Inversión Pública declarados Viables por **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA,** conforme a lo dispuesto por la Clausula Quinta del presente Convenio.

6.2 **(En el caso que la Ejecución este a cargo de LA MUNICIPALIDAD) LA MUNICIPALIDAD** deberá ceñirse a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la declaración de Viabilidad del (de los) Proyecto(s) de Inversión Pública para la Ejecución de los mismos.

6.3 **LA MUNICIPALIDAD** no podrá suscribir este tipo de Convenio con otro Gobierno Local para la Formulación y Evaluación de sus Proyectos de Inversión Pública, salvo que el presente Convenio deje de tener efectos ya sea porque llego a su término sin que sea prorrogado o porque fue resuelto.

6.4 Si **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA** rechaza un proyecto solicitado por **LA MUNICIPALIDAD,** esta no podrá volver a solicitar la formulación del mismo.

6.5 **LA MUNICIPALIDAD** en caso se incorpore al Sistema Nacional de Inversión Pública, en fecha posterior a la suscripción del presente Convenio, no podrá volver a Formular el (los) proyecto(s) que hubieran sido rechazados por **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA.**

6.6 La incorporación al Sistema Nacional de Inversión Pública de **LA MUNICIPALIDAD** es causal de resolución del presente convenio, en cuyo caso **LA MUNICIPALIDAD** asume la formulación de los Proyectos de Inversión Pública que hubiere encargado a **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA** y que no hayan sido declarados viables o rechazados.

**CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO.**

Lo vigencia del presente Convenio será de un (01) año, contado a partir de la fecho de su suscripción.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de los portes. Lo prórroga deberá dejarse constada por **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** en la Ficha de Registro del (de los) proyecto(s) en el Banco de Proyectos.

**CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCION DEL PRESENTE CONVENIO.**

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las Siguientes causales:

a) Por incumplimiento de cualquiera de las portes de los obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados y de conformidad con las disposiciones del Código Civil.
c) Por Mutuo acuerdo de las Partes.
d) Por Incorporación al Sistema Nacional de Inversión Pública de **LA MUNICIPALIDAD.**

**CLAUSULA NOVENA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS.**

Todo controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentara resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante lo coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una soluciónarmoniosa.

**CLAUSULA DECIMA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO.**

El presente Convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna Norma del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Asimismo, los partes se comprometen o cumplir con el contenido y alcances de todos y cada uno de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación interinstitucional, los partes suscriben en señal de conformidad en el departamento de Piura a los 28 días del mes de Octubre del año 2013.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA ARENA

Prof. Claudio Ramón Naquiche More

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA**

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**

Ruby Rodríguez Vda. de Aguilar
ALCALDESA

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**